



Condiciones de venta

§ 1 Generalidades

La venta de nuestros productos – exceptuando las condiciones reguladas a continuación – se rige por las CONDICIONES GENERALES DE VENTA (CGV) DE LOS FABRICANTES DE PAPEL Y CARTÓN DE LA CE de la Confederación de la Industria de la Celulosa, el Papel y el Cartón (CEPAC), Bruselas, en su versión de 1991. Para otros tipos de papel y cartulina se aplicarán las condiciones generales de venta (CGV) de forma análoga. Las condiciones particulares por parte del Comprador carecen de validez si no han sido reconocidas por escrito por parte del Vendedor para casos especiales, incluso si no se contradicen explícitamente.

§ 2 Pago

1. El importe neto especificado en la factura habrá de abonarse a los 30 días de emitirse la factura, siempre y cuando no se haya pactado otro extremo.
2. El suministro de mercancías fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) se efectúa por carta de crédito confirmada irrevocable abonable a nuestro favor en tanto no se hayan pactado acuerdos diferentes.
3. Si el pago de la factura se hace por letra de cambio el importe especificado en la factura debe abonarse sin descuentos e inmediatamente después de recibir la misma. Los cargos de descuento ocasionados corren a cargo del Comprador. Las letras de cambio se reciben solamente por razones de cumplimiento.
4. Si el Comprador supera los plazos de pagos nos reservamos el envío de todas las partidas exigibles y cancelar los pedidos ya confirmados. En este caso podremos solicitar los intereses bancarios ocasionados, al menos los intereses con un valor de 9 puntos porcentuales sobre el correspondiente tipo básico según el art. 288 y el art. 247 del Código Civil alemán.

§ 3 Seguro de crédito / reserva comisoría para el Vendedor

1. El Comprador es conocedor de que el Vendedor dispone de un seguro de crédito como protección contra la falta de pago sobre el suministro de mercancías objeto del contrato. El Comprador facilitará a su costo las necesarias informaciones comerciales para el seguro de crédito. El seguro de crédito del suministro de mercancías objeto del contrato y una suficiente cobertura para el Comprador representa para el Vendedor una condición contractual esencial del contrato de compra-venta.
2. El Vendedor está autorizado a rescindir un contrato de compra-venta cuando para el Comprador el asegurador del crédito no ofrezca suficiente protección aseguradora o una suficiente cobertura. En este caso el Vendedor está obligado a informar inmediatamente al Comprador del volumen del posible seguro de crédito o en su caso de la imposibilidad de obtener el seguro de crédito.
3. Si al Comprador le resultase imposible obtener un seguro de crédito para el envío deseado, entonces el Comprador podrá presentar otra seguridad de pago en el intervalo de 7 días a partir de la notificación según el art. 3, párrafo 2 pág. 2, cuando ésta ofrezca al Vendedor la misma seguridad que el seguro de crédito. En este caso no está autorizado el Vendedor a rescindir el contrato. En caso contrario declara el Vendedor su rescisión transcurrida el plazo.



§ 4 Reserva de dominio

En el caso de que ambas partes no pacten lo contrario y que las leyes del orden público del país del Comprador no digan lo contrario, en especial en lo referente a las leyes que rigen la quiebra, las siguientes cláusulas serán de aplicación:

1. Los materiales sólo serán propiedad del Comprador cuando este satisfaga con el Vendedor la totalidad de sus obligaciones que emanen de la relación comercial.
2. El Vendedor está legitimado a, sin establecer un plazo posterior o declaración comisorias, exigir del Comprador los bienes extradotales si éste no cumple con sus obligaciones con el Vendedor a pesar de las posibles disuasiones. La retirada de los bienes extradotales sólo supondrá la rescisión del contrato si así se ha acordado explícitamente por escrito.
3. El Comprador podrá, en el marco de una gestión comercial correcta, proceder con la transformación o reventa de dichos bienes extradotales.
4. La transformación de dichos bienes extradotales con reserva de dominio por parte del Vendedor no supone que su propiedad pase a ser del Comprador. Si los bienes extradotales se transforman junto a otros productos que no son propiedad del Vendedor en un nuevo producto, el Vendedor pasará a ser copropietario de ese nuevo producto en relación con el valor de los bienes extradotales afectados por la reserva de dominio.
5. El Comprador cede al Vendedor los créditos resultantes de la venta posterior de los productos transformados o brutos, totales o parciales, afectados por los bienes extradotales de la reserva de dominio. Esto sirve como restitución de la reserva de dominio procedente y como garantía para el Vendedor de recibir el valor de la reserva de dominio en cuanto a los bienes extradotales. Por deseo expreso del Vendedor, el Comprador estará obligado a comunicar esta cesión a sus clientes. El Vendedor aceptará esta cesión.
6. Si el Vendedor se ve compensado por el valor de la garantía citada en las cláusulas anteriores y si el importe de las deudas está cubierto, el Vendedor está obligado, a petición del Comprador, a ceder dichas garantías en la medida de lo posible.
7. El Comprador está obligado a asegurar contra pérdida o daños los bienes extradotales que estén afectados por la reserva de dominio. Del mismo modo, notificará lo antes posible al Vendedor sobre cualquier medida de terceros que contravenga la reserva de dominio, como p. ej., un embargo de bienes que afecte a los bienes extradotales.

§ 5 Propiedad

Los dibujos, las herramientas, las muestras de impresión, perforación o grabado y los mecanismos especiales fabricados por el vendedor seguirán siendo propiedad de este.

§ 6 Comprobación de defectos

Una vez el Comprador haya recibida la mercancía deberá éste inmediatamente proceder a su control según el art. 377 del Código de Comercio alemán – en especial el tipo de mercancía suministrada y sus daños de transporte visibles. Los fallos encontrados se nos indicarán inmediatamente por escrito. En el caso de una reclamación por vicio justificada estamos obligados a proporcionar, a nuestra elección, una mejora o una entrega posterior. Por lo demás se aplican las normativas legales.

§ 7 Exención de responsabilidad

Queda excluida nuestra responsabilidad por daños directos o indirectos, sin importar con qué fundamento jurídico, y la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de nuestros representantes legales o agentes indirectos.



La anterior exención de responsabilidad no será válida en los siguientes casos:

- por premeditación o negligencia grave,
- en caso de una vulneración de la vida, la integridad física o la salud,
- por la responsabilidad de acuerdo con la ley de responsabilidad del producto,
- en caso de que hayamos ocultado algún defecto de mala fe o hayamos asumido una garantía por las características del producto,
- en caso de no cumplir obligaciones contractuales esenciales.

Sin embargo, en el último caso mencionado nuestra garantía estará limitada a daños típicos y predecibles al momento de firmar el contrato.

§ 8 Fuerza mayor

No asumimos responsabilidad alguna por servicios no proporcionados o proporcionados demasiado tarde, en la medida en que estos hayan sido causados por una situación de fuerza mayor, p. ej. catástrofes naturales, guerras, disturbios, pandemias, epidemias u otros eventos no predecibles al momento de firmar el contrato (p. ej. fallas de funcionamiento de todo tipo, incluyendo fallas impredecibles de la infraestructura informática, ciberataques, retrasos en el transporte, huelgas, cierres patronales legales, falta de energía o materias primas, y medidas de las autoridades), en la medida en que nosotros no seamos responsables de estas situaciones.

§ 9 Dificultades para proporcionar los servicios (hardship)

Si se han modificado ciertas circunstancias que no eran predecibles de esa manera, y que no son responsabilidad de la parte afectada, y si esto conduce, tomando en cuenta los intereses de ambas partes, a una dificultad inaceptable para una de las partes, ambas partes se esforzarán para llevar a cabo una modificación consensuada del contrato para adaptarlo a las circunstancias modificadas.

§ 10 Protección de los datos

Las Partes tienen derecho a almacenar, procesar y utilizar los datos personales obtenidos de la otra parte contratante en el marco de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley de protección de datos de Alemania y el Reglamento general de protección de Datos (RGPD). Esto incluye, en particular,

- que las personas autorizadas a procesar los datos personales estarán obligadas a mantener la confidencialidad o sujetas a una obligación de confidencialidad legal adecuada;
- que, en caso de no mediar el consentimiento del vendedor, el procesamiento de datos personales del vendedor solo tendrá lugar en el ámbito de aplicación del RGPD;
- que los datos personales estarán protegidos adecuadamente de conformidad con el art. 32 del RGPD por medio de medidas técnicas y organizativas;
- la dispensa del vendedor frente a reclamaciones de terceros y personas afectadas debido al incumplimiento culposo por parte del comprador de disposiciones del RGPD, siendo que recae sobre el comprador la obligación de demostrar respecto del cumplimiento de la diligencia debida conforme al art. 5, apart. 2 del RGPD;
- que la transmisión de datos personales del comprador al vendedor solo tendrá lugar conforme a las disposiciones del RGPD (en particular, la transmisión sobre la base de autoridad legal o consentimiento previo, cumplimiento de obligaciones de transparencia y de los derechos de los afectados).

Si la ejecución del contrato requiere de un mayor procesamiento de datos personales, las Partes deberán celebrar con este fin un contrato de procesamiento de datos de pedidos.



Página 4 de 4

§ 11 Lugar de cumplimiento / fuero judicial / derecho aplicable

1. Para ambas partes el lugar de cumplimiento será 77731 Willstätt, Alemania.
2. Jurisdicción exclusiva de todos los contenciosos consecuencia o en relación con este contrato de compraventa es Offenburg, Alemania, en tanto el Comprador sea comerciante en el sentido del art. 14 del Código Civil alemán.
3. Las relaciones contractuales y todas las consultas relativas están reguladas exclusivamente por la legislación de la República Federal de Alemania. Queda excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG) según.

§ 12 Cláusula de salvedad

Si alguna de las cláusulas en este documento dejara de surtir efecto total o parcialmente, no afectará a la validez del resto de cláusulas.

Estas condiciones de venta son de aplicación en su versión válida en el momento de celebrarse este contrato y pueden consultarse en www.thekatzgroup.com.

CC Coaster GmbH & Co. KG, Willstätt

Nuestras condiciones de venta se han traducido al español; no obstante, prevalece la versión original en lengua alemana en cuanto a la interpretación de las disposiciones

(Versión del documento: Septiembre de 2024)

MEMBER OF THE KOEHLER GROUP